

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Nuño García, doña Mauricia Nuño García y doña María Paz Nuño García contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de marzo de 1980, por la cual sólo parcialmente se estima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 14 de octubre de 1976, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho, en cuanto a las presentes motivaciones impugnatorias se refiere. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10708 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.314, interpuesto por don José Melgarejo Nuñez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de febrero de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.314, interpuesto por don José Melgarejo Nuñez, sobre indemnización por sacrificio obligatorio de reses porcinas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Melgarejo Nuñez contra la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 18 de enero de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 25 de septiembre de 1978, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto se refiere a los motivos impugnatorios al presente examinados. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10709 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.267, interpuesto por doña Francisca Saura Muñoz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de junio de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.267, interpuesto por doña Francisca Saura Muñoz, sobre proyecto de calificación de tierras en la zona regable de Campo de Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Saura Muñoz, don Carlos Martínez Saura y doña Francisca Martínez Saura contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 30 de septiembre de 1977, así como frente a las también resoluciones del Ministerio de Agricultura de 9 de junio y 2 de octubre de 1980, estas últimas desestimatorias del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anularnos tales resoluciones, en lo que a los recurrentes alcanza, por su desconformidad a derecho.

— Declarar y declaramos tierras exceptuadas las ciento treinta y tres (133) hectáreas de la finca "Lo Tación", de los recurrentes, y, en consecuencia, eximidas del procedimiento expropiatorio.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por

el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10710 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/80, interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA (ANFUSENPA).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de julio de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/80, interpuesto por Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA (ANFUSENPA), sobre gratificación por penosidad y riesgo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando este recurso en parte, debemos declarar como declaramos la desconformidad con el ordenamiento jurídico de los actos impugnados, acuerdo de la Dirección General del SENPA de 12 de marzo de 1980 y presunta desestimación del recurso de alzada presentado ante el Ministerio de Agricultura frente a aquél, cuyos actos anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a los maquinistas representados en este pleito una gratificación por penosidad o riesgo, que debe serles concedida, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 157/1973, si bien por el 50 por 100 de la cuantía que debiera asignarse a quienes de manera habitual prestasen sus servicios en los almacenes y lugares de ese Organismo con ambiente pulvigeno o tóxico, y con efectos a partir de 3 de marzo de 1975; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

ADMINISTRACION LOCAL

10711 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

El Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, ha dictado con fecha de hoy la siguiente Resolución:

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto en el expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal desde Villar del Pedroso a Carrascalejo al límite de la provincia con Toledo, en su primera y segunda fase, incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1981 y 1982, que se proceda al levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día 12 de junio de 1984, cuyo acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si se estima conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la Contribución de la finca o fincas, pudiendo hacerse acompañar de Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito y entre la excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanación de errores.

Relación de bienes y derechos afectados

Polígono: 37. Parcela: 219. Paraje: Foncalada. Titular: doña Aurelia López. Superficie: 2.0054 hectáreas. Naturaleza: Cereal-encinar.

Polígono: 55. Parcela: 2. Paraje: Argamasa. Titular: don Juan Fernández. Superficie: 1.0803 hectáreas. Naturaleza: Cereal-encinar.

Cáceres, 4 de mayo de 1984.—El Secretario.